GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO		NÚMERO	25AS122C2468 DE 2025
CONVENIO	x	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/10/2025
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			25AS122C2468 / SECOP II
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	MUNICIPIO DE VALPARAISO
		C.C. / CE / NIT	890.984.186-2
VALOR [$]		INICIAL	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($327.715.995),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($327.715.995),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
PLAZO		INICIAL	El término de duración será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses **PARÁGRAFO 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)
			INICIO: 20/10/2025
			TERMINACIÓN INICIAL: 19/05/2026

	PRÓRROGAS	Prórroga 01: Se prorrogó el plazo de ejecución del convenio por el termino de 5 meses adicionales, teniendo como nueva fecha de terminación el 19 octubre de 2026.
	SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		19/10/2026

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	02	15/09/2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1.							
TIPO DE MODIFICACIÓN							
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA O TEXTO		SUSPENSIÓN	
SOLICITUD	Se solicita prorrogar el término del convenio por tres (03) meses hasta el 19 de enero de 2027						

ÍTEM No. 2. Se solicita Modificar CLAUSULA QUINTA. PLAZO

TIPO DE MODIFICACIÓN							
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA O TEXTO	x	SUSPENSIÓN	

SOLICITUD

Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Valparaíso, resultando necesaria en atención a la solicitud de prórroga de tres (3) meses, y modificación del plazo de ejecución del proyecto por dos meses adicionales pasando la ejecución del proyecto de tres (3) a cinco (5) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio:

FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA	20 de octubre de 2026
FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA	19 de enero de 2027
NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:	19 de enero de 2027

Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así:

"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el diecinueve (19) de enero de 2027.

PARÁGRAFO 1*: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cinco (5) meses*

	PARÁGRAFO 2: *Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos."*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y el Municipio de Valparaíso fue suscrito el 15 de octubre de 2025 el Convenio interadministrativo N°25AS122C2468 DE 2025, cuyo objeto consiste en *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA".*

El plazo inicial del convenio se pactó en siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, iniciando su ejecución el día 20 de octubre de 2025, con fecha de terminación inicial el día 19 de mayo de 2026.

Mediante otrosí 01 se prorrogó el plazo de ejecución del convenio por cinco (5) meses adicionales, sin superar el 19 de octubre de 2026.

El Plan de Desarrollo, establece una de las banderas denominadas *FIRMES POR LA SEGURIDAD*, el cual tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada.

Dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, se plantean Líneas Estratégicas, Componentes y Programas, que engloban la propuesta de inversión pública para satisfacer las necesidades del territorio y la población de Antioquia, en específico, las acciones de prevención y promoción, que buscan garantizar el desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio antioqueño, en específico en tema de seguridad y convivencia como lo dispone la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. *SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, COMPONENTE* 1.3. *SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA,* PROGRAMA 1.3.4. *INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.*

Por consiguiente, es importante indicar que el convenio interadministrativo 25AS122C2468 DE 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Valparaíso, es pieza clave e indispensable para lograr el mejoramiento del escenario deportivo en el municipio de Valparaíso, permitiendo la prevención situacional del delito, la prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros.

Aunado a lo anterior, el Municipio mediante oficio, solicitó al Departamento de Antioquia prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 DE 2025 por un término de 3 meses, y modificación del plazo de ejecución del proyecto ampliando el plazo de este por dos (2) meses adicionales, del cual mediante respuesta al Municipio por parte del Departamento se informa que se adelantará estudio y trámite de la prórroga solicitada.

El Municipio manifiesta que la solicitud se sustenta en que, durante el desarrollo de la ejecución contractual, se han presentado algunas circunstancias y actividades técnicas no previstas, necesarias para garantizar la adecuada articulación, funcionalidad y terminación de los elementos objeto de intervención, las cuales han requerido ajustes en el cronograma inicial. Desde el Municipio se ha cumplido con la gestión oportuna de los contratos derivados y se ha avanzado en la ejecución física de la obra, sin embargo, se ha requerido mayor tiempo para garantizar condiciones óptimas de calidad tanto técnica, como administrativas en la ejecución de las obras, así mismo, se ha hecho indispensable la coordinación adecuada con la interventoría del contrato de obra, con el fin de asegurar la correcta terminación del proyecto conforme a las condiciones pactadas en el convenio. Por lo anterior, se indica que de anotar que estas causas no son imputables al Municipio ni al Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en la solicitud, las circunstancias identificadas durante la ejecución corresponden a situaciones no imputables a las partes, por consiguiente, se precisa que la necesidad de ampliar el plazo se encuentra asociada a las circunstancias técnicas identificadas durante el desarrollo de la obra, particularmente a la necesidad de incorporar actividades e ítems no previstos inicialmente, cuya ejecución presenta una relación de interdependencia y precedencia con otras actividades necesarias para garantizar la continuidad y culminación del proyecto. En consecuencia, la prórroga solicitada responde a la necesidad de atender dichas condiciones técnicas para asegurar la adecuada ejecución del objeto del convenio, y no a un incumplimiento atribuible a las partes.

Así mismo, la interventoría en aval para prorrogar el contrato de obra informa en relación con las actividades no previstas que *"durante el desarrollo de los diferentes frentes de trabajo, y como resultado de la verificación directa de las condiciones existentes en la infraestructura, se evidenció la necesidad de incorporar actividades e ítems no previstos inicialmente, así como mayores cantidades de obra, situación puesta en conocimiento de esta Interventoría por parte del contratista.* Lo anterior obedece a que, durante la ejecución de la demolición de enchape y la instalación de la tubería sanitaria contemplada inicialmente, se evidenció que la plantilla existente se encontraba muy por debajo de los niveles del piso de la placa deportiva, situación que no permitió prever el mortero de nivelación requerido para su corrección. Así mismo, dada la presencia de humedades en las losas superiores y la falta de un adecuado manejo de aguas, fue necesario contemplar acciones correctivas dentro de las actividades de obra extra. De igual manera, para la red hidrosanitaria se debió realizar un apique con el fin de identificar el ramal principal existente y poder ejecutar las nuevas conexiones que garanticen el correcto funcionamiento de las baterías sanitarias." Así mismo, indica que en relación con las *Obras extras: "de acuerdo con el balance de obra reportado por el contratista, se identificaron la necesidad de ejecutar actividades de obra extra no contempladas en el presupuesto inicial, entre las que se destacan: suministro y aplicación de mortero de nivelación; demolición de enchape y levante de muros en bloque de cemento; suministro e instalación de lagrimales y rejillas de desagüe de 2", 3" y 4"; suministro y aplicación de pintura para graderías y cancha, demarcación deportiva, y pintura tipo Koraza para fachadas exteriores; suministro e instalación de puertas metálicas de baño, lámparas tipo Silvania, griferías y llaves de lavamanos, tubería EMT, guardaescobas, malla electrosoldada, ventanería en vidrio miniboreal y red hidráulica en PVC-P; así como desmonte de luminarias, demolición de muros, y excavación, relleno y compactación con material seleccionado." De igual forma, "se identificó una relación de interdependencia y precedencia constructiva entre las actividades no previstas y determinadas actividades posteriores, por lo que su ejecución constituye una condición necesaria para garantizar la continuidad de varios frentes de trabajo."*

Por lo anterior, el Municipio de Valparaíso solicitó estudiar y aprobar una prórroga de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 de 2025, dos (2)

meses adicionales para ejecución del proyecto, y un (1) mes adicional para completar los 2 meses de trámites administrativos y de liquidación, pasando su fecha de terminación del convenio del 19 de octubre de 2026 al 19 de enero de 2027, y aumentando el plazo de ejecución de la obra a cinco (5) meses.

En este sentido, la ampliación del plazo solicitada por el Municipio permitirá ejecutar satisfactoriamente las actividades previstas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, para la correcta ejecución de los recursos públicos y la salvaguarda de los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia.

Por lo anterior, desde la Supervisión del convenio y el equipo de apoyo a la supervisión designado por la Secretaría de Seguridad Justicia y Paz para el presente convenio, se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 DE 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, y cuenta con aval correspondiente de Interventoría.

Por consiguiente, la prórroga solicitada del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 DE 2025 se hace necesaria y se encuentra debidamente justificada, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de las obras proyectadas. Lo anterior, con el fin de que el municipio disponga del plazo solicitado para la ejecución contractual, asegurando el desarrollo de las obras bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas y la culminación satisfactoria de las obligaciones pactadas en el convenio.

La modificación y prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio, la cual no se modifica el presupuesto, no se realiza reconocimiento económico adicional al municipio, no genera costos administrativos adicionales para el Departamento, ni modifica el valor del convenio, sin embargo, se precisa que la ampliación del plazo genera un costo adicional asociado a la extensión de la interventoría, el cual será asumido por el Departamento de Antioquia, como una medida necesaria para garantizar la continuidad del seguimiento y control de la ejecución durante el plazo adicional requerido, sin que ello implique un incumplimiento o responsabilidad atribuible al Departamento o Municipio de Valparaíso, sino de la necesidad de mantener el acompañamiento durante el período adicional requerido para culminar las actividades de obra en condiciones técnicas y de calidad.

Una vez revisado el expediente contractual y la correspondiente solicitud de prórroga realizada por parte del Municipio de Valparaíso, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2468 de 2025, sin afectar su objeto, sin desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas y sin afectación económica adicional para las partes. Desde la Supervisión del convenio se informa que la solicitud de prórroga es conveniente y procedente, permitiendo asegurar la adecuada ejecución de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pactados, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

El contrato suscrito para realizar la interventoría de la obra se encuentra activo, y con cobertura que se extiende al nuevo plazo solicitado. En cuanto a las garantías, las pólizas vigentes serán actualizadas por parte del municipio en su vigencia para cubrir el período solicitado a prorrogarse.

Respecto al cierre y liquidación del convenio, la prórroga solicitada no altera el objeto ni el alcance del convenio, por lo que no se anticipan dificultades técnicas o jurídicas en dichos procesos.

A su vez, desde el componente jurídico, la ampliación del plazo resulta necesaria para culminar las actividades identificadas durante el proceso de ejecución y adelantar en debida forma los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, garantizando seguridad jurídica, cierre de las obligaciones y adecuada trazabilidad contractual.

En materia financiera, la ampliación del plazo permitirá culminar adecuadamente la ejecución y cierre financiero del Convenio, sin modificación de su valor ni generación de nuevas obligaciones presupuestales al Departamento.

Durante el plazo prorrogado se adelantarán las gestiones requeridas para soportar los pagos asociados al avance real de la obra, así como las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del Convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

Desde el componente técnico la ampliación del plazo resulta necesaria para la adecuada culminación de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

De igual manera, dentro del plazo a prorrogarse, el municipio realizará la fase de los trámites administrativos para la liquidación de los contratos derivados, etapa necesaria para el cierre administrativo, técnico, jurídico y financiero de las actuaciones contractuales, así como para la consolidación final del convenio en debida forma.

Por lo anterior se solicita prorrogar el plazo del convenio por el término de tres (3) meses hasta el diecinueve (19) de enero de 2027, y ampliación del plazo de ejecución del proyecto por dos (2) meses adicionales pasando a cinco (5) meses.

Por consiguiente, se solicita modificación de la cláusula quinta la cual quedará así:

“CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el diecinueve (19) de enero de 2027.

***PARÁGRAFO 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cinco (5) meses*

***PARÁGRAFO 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos.”*

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con el contenido del artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales cuentan con facultades para adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual cuando las condiciones de ejecución así lo requieran. En el presente caso, dicha facultad se encuentra directamente relacionada con las circunstancias técnicas identificadas durante el desarrollo de la obra, particularmente la necesidad de incorporar actividades e ítems no previstos inicialmente, cuya ejecución presenta una relación de interdependencia y precedencia con otras actividades necesarias para la continuidad y culminación del proyecto. Lo anterior, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, las entidades estatales deben garantizar que el contratista cuente con las condiciones reales y efectivas para la ejecución del objeto contratado dentro del plazo pactado.

Con ocasión de la solicitud de modificación y prórroga del convenio, la supervisión realizó revisión de los riesgos de la matriz iniciales, sin que se identificaran riesgos nuevos o residuales que justifiquen una actualización formal de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión continuará realizando seguimiento periódico a los factores de riesgo que lleguen a ser identificados hasta la liquidación y el cierre del convenio suscrito con el Municipio de Valparaíso.

Con la presente modificación, el conveniante ejecutor deberá realizar ajustes a las garantías del contrato conforme a la ampliación solicitada.

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Solicitud de Modificación enviada por el Municipio de Valparaíso
2. Respuesta por parte del Departamento de Antioquia
3. Informe de seguimiento a la contratación N°2
4. Copia de la Cedula del representante legal Municipio de Valparaíso
5. Cronograma de actividades
6. Copia RUT
7. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica).
8. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica)
9. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y medidas correctivas).
10. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
11. Compromiso anticorrupción.
12. Constancia de consulta portal anticorrupción de Colombia- paco.
13. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo.
14. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.
15. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses.
16. Certificado inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
17. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales.
18. Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal.
19. Informe semanal n°6 de interventoría

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA / PÓLIZA No.	520-47-994000053628 **/** Aseguradora Solidaria de Colombia		
No. ANEXO	03		
TIPO DE AMPARO	**AMPAROS**	%	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento	10	$ 32.771.599.50

	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5	$ 16.385.799.75
PÓLIZA RCE	N/A		
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prórroga y modificación		

Para constancia, se firma la presente justificación el 15 de septiembre de 2026.

Cristian Calderon Colorado
Administrativo Coordinador
Director de Acceso a la Justicia.
Supervisor del convenio.
Departamento de Antioquia.

Paula Garcia.

Paula Andrea García Buritica
Apoyo Contable / Financiero Contratista
Departamento de Antioquia.

YULENNY RENTERIA ASPRILLA
Apoyo jurídico – Contratista
Departamento de Antioquia.

DAVID ANDRES RESTREPO ARANGO
Apoyo Técnico / Contratista
Departamento de Antioquia.